Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 020-2022-MDMM

Mariano Melgar, 17 de Enero del 2022

VISTO: El Informe N° 175-2021-PPM-MDMM de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Procuraduría Publica Municipal, el Dictamen Legal N° 565-2021-GAJ-MDMM, de fecha 14 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)".

Que, mediante Informe N° 175-2021-PPM-MDMM la Procuradora Publica Municipal, Abg. Stephanie Karol Aranibar Meléndez, requiere se le brinde facultades especiales de cobro y recojo de depósitos judiciales, conforme lo señalado en la Resolución N° 36 notificada el 13 de diciembre del 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 565-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad. Que, el Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en el numeral 27.1 del Artículo 27 que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e

independencia en el ámbito de su competencia". Que, el inciso 8. del artículo 33 del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. Que, mediante Resolución N° 35, de fecha 19 de octubre de 2021, contenido en el Expediente N° 00456-2017-0-0401-JR-LA-01, seguido por Renzo Manuel Ponce Delgado, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, sobre materia de pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, el 1° Juzgado de Trabajo autoriza la devolución del depósito judicial N° 2019010102517 por el monto de S/. 20,475.83 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Asimismo, mediante Resolución N° 36 de fecha 10 de diciembre de 2021, se solicita a la Procuradora Publica con acreditar que tiene facultades especiales de cobro y recojo de depósitos judiciales. Que, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se destaca el carácter vinculante de las resoluciones judiciales, estableciendo que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"*. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se autorice mediante resolución de alcaldía a la Procuradora Publica Municipal, Abg. Stephanie Karol Aranibar Melendez a realizar el cobro y recojo del depósito judicial N° 2019010102517 por el monto de S/. 20,475.83 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a la Resolución N° 35 y 36 del 1° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa contenida en el Expediente Judicial N° 00456-2017-0-0401-JR-LA-01; y conforme a lo solicitado por la Procuradora Publica Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 y articulo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 565-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la **Abg. STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ**, Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la facultad de poder cobrar y recoger el depósito judicial N° 2019010102517 por el monto de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES (S/. 20,475.83) a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a la Resolución N° 35 y 36 del 1° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa contenida en el Expediente Judicial N° 00456-2017-0-0401-JR-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar una vez realizado el cobro y recojo del depósito judicial, realice las coordinaciones que correspondan con la oficina de Tesorería, con el fin de efectuar el depósito respectivo en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE